

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos . . . . .	50 ptas. año
Particulares . . . . .	45 » »
Juntas vecinales y Juzga- dos municipales . . . . .	35 » »

Edictos de Juzgados de 1.ª ins- tancia y anuncios de todas clases, línea . . . . .	0,75 pts
Edictos de Juzgados munici- pales . . . . .	0,40 »

## SUMARIO

- Administración Provincial
- Telecomunicación.—Anuncio.
- Distrito Forestal de León.—Anuncio
- Sección Agronómica de León.—Circular.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Requisitoria.
- Anuncios particulares.

### Administración provincial

#### TELECOMUNICACION

Centro Provincial de León

#### ANUNCIO

Necesitando la Dirección General de Correos y Telecomunicación, un local en La Bañeza, para instalar las oficinas de Telégrafos con vivienda para el encargado de la misma en dicha localidad, se abre un concurso entre propietarios de locales con arreglo a las siguientes condiciones:

Tiempo: Cinco años prorrogables por la tática por tiempo indefinido hasta que cualquiera de las partes formule el desahucio precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres meses, si la Administración lo considera necesario, para el total desalojo del local; precio máximo de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos y demás condiciones generales establecidas en la circular de 29 de Enero, publicada en el «Boletín Oficial» número 296 de fecha 9 de Febrero de 1920, con opción a utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos o telefónicos que sea necesario llevar a dichas oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen. El plazo de admisión de ofertas será de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los gastos de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» y periódicos será de cuenta del arrendador.

A las proposiciones acompañará el plano de los locales o croquis acotado de los mismos, debiendo presentarse en la Oficina de Telégrafos de La Bañeza o en las del Centro de León.

León, 12 de Junio de 1940.—El Delegado-Jefe del Centro, (ilegible.)

Núm. 258.—35,75 ptas.

### Distrito Forestal de León

#### ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de Montes, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 del mes actual, se hace coestar, que se consideran nulas las instancias presentadas ante el Ministerio de Agricultura con anterioridad a la Orden de 10 de Mayo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes, convocando a oposiciones para proveer 366 plazas en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y por tanto, que los interesados que deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar nuevas instancias en los Distritos Forestales u Oficinas Auxiliares de Montes de las respectivas provincias con la documentación y requisitos especificados en la Orden de convocatoria.

León, 11 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

### Sección Agronómica de León

#### Junta provincial harino-panadera

Precios de harina :

Se fijan los siguientes precios a partir del día 15 del actual y hasta nueva orden:

A.—En fábricas de Sahagún, Gordoncillo, Grajal de Campos, Valderas y Valencia de Don Juan, a setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos el Q. m. (76,50 pesetas Q. m.)

B.—En fábricas de Armunia y Palanquinos, setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos el Q. m. (77,50 pts. Q. m.)

C.—En fábricas de Astorga, Benavides de Orbigo, La Bañeza, La Pola de Gordón, Valderrey y Vega Magaz, a setenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos el Q. m. (78,50 pesetas Q. m.)

D.—En fábricas de Cistierna, Ponferrada y Riaño, a ochenta pesetas con cincuenta céntimos quintal métrico (80,50 pts. Q. m.)

Demarcaciones para la compra-venta de harina:

Fábricas de Valencia de Don Juan, de Valderas y Gordoncillo, a panaderos del partido judicial de Valencia de Don Juan, excepto de los Municipios de Santas Martas y de Villanueva de las Manzanas y al Municipio de Santa Cristina de Valmadrigal (Sahagún).

Fábricas de Sahagún y de Grajal a

panaderos y almacenistas del partido judicial de Sahagún, excepto de los Municipios de Cubillas de Rueda, Valdepolo, Villamoratiel de las Matas y Santa Cristina de Valmadrigal.

Fábricas de Riaño, de Cistierna y de Pola de Gordón, a panaderos y almacenistas de los partidos judiciales de Riaño y de La Vecilla, excepto del Municipio de Santa Colomba de Curueño.

Fábricas de Santas Martas, Palanquinos, Armunia y Benavides, a panaderos y almacenistas de los partidos judiciales de León y Murias de Paredes, así como de los Municipios de Santa Colomba de Curueño (La Vecilla), de Santas Martas y Villanueva de las Manzanas (Valencia de Don Juan) y de Benavides, Carrizo, Hospital, Santa Marina del Rey, Turcia, Villarejo y Villares (Astorga).

Fábricas de Astorga, de Valderrey, de Vega de Magaz y de Ponferrada, a panaderos y almacenistas de los partidos judiciales de Ponferrada, de Villafranca del Bierzo y de Astorga, excepto los Municipios reseñados para el anterior grupo de fábricas y Municipio de Palacios del Sil (Murias de Paredes.)

Fábricas de La Bañeza, a panaderos y almacenistas del partido judicial de La Bañeza.

Régimen de compra-ven-

ta de harinas :

Los fabricantes y almacenistas continuarán efectuando sus ventas con arreglo al actual régimen de suministro del  $\frac{1}{5}$  por 100 semanal del cupo asignado a cada panadero. Las ventas al menudeo las efectuarán contra vales autorizados por las Alcaldías de la residencia de los compradores, en los que se hará constar el nombre de los mismos, la cantidad solicitada y la efectivamente vendida, cuyos vales deberán remitirse a las oficinas de la Junta Harino-Panadera unidos a las declaraciones mensuales de ventas (modelo H-12.) Los Alcaldes serán personalmente responsables de que la harina autorizada se destine exclusivamente a panificación en régimen restringido, cuya responsabilidad será exigida con gran rigor.

Los almacenistas deberán solicitar la oportuna autorización para efectuar sus compras, y una vez concedida podrán retirar la mercancía contra la presentación y entrega de

la misma a cualquier fabricante de su zona respectiva o que le sea señalado, debiendo los fabricantes, a igual que con los vales de menudeo, remitir las autorizaciones unidas a las declaraciones mensuales de ventas (modelo H-12.)

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 13 de Junio de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Uzquiza.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cebanico

Confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1941, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cebanico, 3 de Junio de 1940.—El Alcalde, Jesús González.

### Ayuntamiento de Valdefresno

Debiendo procederse en este Ayuntamiento a la formación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el mismo en el año actual para cubrir atenciones de su presupuesto municipal ordinario, de conformidad a lo dispuesto en las ordenanzas vigentes al efecto, requiero, por medio del presente edicto, a todas las personas naturales y jurídicas sujetas a contribuir en la parte personal y real de dicho reparto, para que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación jurada de las rentas de posesión, rendimiento de explotaciones y demás utilidades comprendidas en la parte personal y real del mencionado reparto, especificando las mismas conforme determinan los artículos 467, 471 y 475 del Estatuto Municipal, en la inteligencia que de no presentarse por los contribuyentes dicha declaración jurada, serán estimadas y fijadas las utilidades a éstos por las respectivas Comisiones y Junta general del reparto, por los medios que estén a su alcance, pudiendo, en este caso, exigir a los contribuyentes los gastos de investigación que se originen y demás sanciones que determine la Ley y las ordenanzas.

Designados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento los vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la formación del repartimiento general de utilidades del año de 1940, se halla la relación de

manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante un plazo de siete días, con el fin de oír reclamaciones.

Valdefresno, 5 de Junio de 1940.—El Alcalde, Zacarías Martínez.

## Administración de justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia de León

Don Francisco del Río Alonso, abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones del de primera instancia por vacante del cargo.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre de D. Isidoro González Crespo, de esta vecindad, contra D. Luis González Merino, de la misma vecindad, sobre pago de 2.028,25 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En León, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta. El Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por vacante del cargo, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, y como demandante, D. Isidoro González Crespo, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, y dirigido por el Letrado D. Ricardo Pallarés, y de la otra, y como demandado, D. Luis González Merino, también mayor de edad, residente en Segovia, sobre pago de dos mil veintiocho pesetas con veinticinco céntimos, habiendo sido declarado en rebeldía el ejecutado por no haberse personado dentro del término que se le confirió, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que se mande y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Luis González Merino, residente en Segovia, y con su producto pago total al ejecutado D. Isidoro González Crespo, de las dos mil veintiocho pesetas con veinticinco céntimos, de principal, gastos de protesto reclamados como principal, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual, desde la presentación de la demanda, y costas causadas y que se causen, en todas las que condeno expresamente al ejecutado.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitase la parte contraria, y en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio y mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Dicha sententencia publicóse el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Luis González Merino, expido el presente en diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Francisco Alonso.—El Secretario Judicial, Fermín Fernández.

Núm. 247.—53,25 pts.

### Requisitoria

Hernández, Adolfo, (gitano), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de las Ventas, número 21, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, de esta ciudad, el día veinticinco del actual, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por la falta de hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en León, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, E. Alfonso.

## Anuncios particulares

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de regantes de San Isidro de Palacio, que toma sus aguas del río Torío, en el sitio denominado «Soto de Garrafe» y riega terreno de la margen izquierda de dicho río, a una reunión que se celebrará el día veintiocho de Julio, a las diez de la mañana, en la casa Escuela de Palacio de Torío, con objeto de aprobar provisionalmente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Comisión nombrada al efecto, conforme dispone la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

Palacio de Torío, 13 de Junio de 1940.—El Presidente de la Comisión, Narciso Núm. 256.—12,75 pts.

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de regantes de Abadengo, que toma sus aguas del río Torío, en el sitio denominado «Eras de Ruiforco» y riega terreno de la margen izquierda de dicho río, a una reunión que se celebrará el día veintiocho de Julio, a las once de la mañana, en la casa Escuela de Palacio de Torío, con objeto de aprobar provisionalmente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Comisión nombrada al efecto, conforme lo dispone la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

Palacio de Torío, 13 de Junio de 1940.—El Presidente de la Comisión, Jerónimo

Núm. 257.—12,75 pts.

LEON  
Comisión de la Diputación  
1940

